

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN SE DENOMINARÁ "**LA DIRECCIÓN**" POR LA OTRA EL **PROF. ROBERTO CHAPARRO GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA DIRECCIÓN":

I.1.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.3.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.4.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.5.- Que en atención al Marco Jurídico expuesto, "**LA DIRECCIÓN**" está investida de personalidad jurídica propia y con plena capacidad de suscribir toda clase de contratos y convenios.

I.6.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a los recursos correspondiente al presupuesto de Egresos del año 2016.

II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, ser contratado y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra inscrito ante el registro federal de contribuyentes bajo el número CAGR470527 y su domicilio es en calle: **ACOLMAN #118, FRACC. EL HUIZACHE 2, C.P 34160** de esta Ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.3.- Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de **"LA DIRECCIÓN"** es única y exclusivamente como: MAESTRO DE JOYERIA DE PLATA, por lo que su relación jurídica con el mismo será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios en materia del presente contrato por lo que libera a **"LA DIRECCIÓN"** de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la prestación de servicios.

II.5.- **"LA DIRECCIÓN"**, contrata con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la prestación de servicios, por parte de este sus servicios independientes, para el logro de los objetivos que **"LA DIRECCIÓN"** precise y este acorde a sus facultades, teniendo como domicilio el arriba mencionado de esta Ciudad de Durango.

II.6.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a brindar a **"LA DIRECCIÓN"**, toda la asesoría, y capacitación necesaria y de manera independiente, todas las actividades para que se obtengan los fines pretendidos efectuando las labores para el logro de ellos, de acuerdo con sus conocimientos en la materia. Impartiendo Cursos de Capacitación, a alumnos de la Casa de la Plata, perteneciente a la Dirección Municipal de Promoción Turística.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.

II.8.- Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento, así mismo tiene los conocimientos profesionales, experiencia, recursos materiales, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para desarrollar las actividades requeridas por **"LA DIRECCIÓN"**.

II.9.- Cuenta con un plan de trabajo que presentara al momento de firmar el presente documento.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y que acuden voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por lo tanto manifiestan su consentimiento para obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y DURACION DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento, **"LA DIRECCIÓN"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"** y este se obliga a prestar al primero los servicios consistentes en: **CAPACITACIÓN A LOS ALUMNOS DE LA CASA DE LA PLATA PARA LA ELABORACIÓN DE JOYERÍA DE PLATA**, perteneciente a la Dirección Municipal de Promoción Turística, realizando las clases de **LUNES A VIERNES DE 9:00 a 13:00 hrs y de 16:00 a 20:00 y los SABADOS de 9:00 a 13:00 hrs**, para lo cual "La Dependencia" dará suministro de los insumos necesarios. El presente contrato comprende del periodo del **1 de Febrero al 31 de Agosto de 2016.**



SEGUNDA.- PRECIO CONVENIDO. "LA DIRECCIÓN" pagara a "ELPRESTADOR DEL SERVICIOS" por sus servicios, la cantidad mensual de \$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) por lo que correspondería de este periodo la cantidad total de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.)** los cuales se pagaran por el tiempo convenido, entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un recibo de honorarios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para tramitar su pago correspondiente.

TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado "LA DIRECCIÓN" como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" acepta no utilizar la información confidencial para cualquier objeto no relacionado con los términos y condiciones del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá realizar trabajos por su cuenta, siempre y cuando estos no interfieran con sus horarios de trabajo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá ausentarse solo en caso de enfermedad o causas de fuerza mayor, para lo cual deberá dar aviso a "LA DIRECCIÓN"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" no podrá efectuar anuncios o publicidad de ninguna especie, ni comunicación a terceros ajenos a las partes sobre la existencia y las condiciones del presente, sin contar con la aprobación previa y por escrito de "LA DIRECCIÓN" o en aquellos casos en que lo anterior se derive del desarrollo del propio contrato y sean con entidades y dependencias involucradas en el cumplimiento del objeto del mismo instrumento. Esta obligación de CONFIDENCIALIDAD continuara vigente aun después de concluido el presente contrato hasta por un término de dos años.

CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" reconoce y acepta que los trabajos de los servicios contratados, de la impartición de los cursos de fabricación de Joyería de plata, corresponde a la CASA DE LA PLATA, perteneciente a la Dirección Municipal de Promoción Turística, son propiedad exclusiva de "LA DIRECCIÓN" por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos a los señalados en el presente contrato sin autorización de "LA DIRECCIÓN".

QUINTA.- RESCISION. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" faculta a "LA DIRECCIÓN" a rescindirlo sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna bastando la notificación que al efecto le haga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 5 días hábiles de anticipación. En caso de una terminación anticipada, ésta deberá pactarse de común acuerdo por las partes debiendo notificarse cuando menos con 15 días de anticipación a la contraparte tal propósito, sin menoscabo de cumplir las obligaciones correspondientes a cada una de ellas al momento de la citada terminación. Esto es, que deberán quedar cubiertos los honorarios que se obliga a pagar "LA DIRECCIÓN" devengados por el "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" hasta la fecha, y a su vez, como contraprestación, "EL

PRESTADOR DEL SERVICIOS” deberá cumplir con el trabajo establecido a fin de merecer dicho pago.

SEXTA.- “LA DIRECCIÓN” En todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para le mejor desempeño de los servicios en materia del presente instrumento, asimismo podrá solicitar cuando lo crea conveniente informes a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”**, con el fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de servicios en materia de este instrumento.

SEPTIMA.- Este contrato se suscribe en atención a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”** cuenta con los conocimientos necesarios para ejecutar los servicios contratados.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden civil, en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio, manifiestan que no existen cláusulas contrarias al derecho ni a la moral y que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio de consentimiento y lo firman por triplicado de conformidad en la Ciudad de Durango, Dgo., a **1 de Febrero de 2016.**

POR “LA DIRECCIÓN”



M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



PROF. ROBERTO CHAPARRO GUZMÁN